



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00117-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE  
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL EN  
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.c  
carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Ju t

87

## JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Vélez, Treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta los memoriales que allega el profesional del derecho al servicio de la parte actora obrante a folios 22-80, por medio del cual pretende demostrar la notificación personal a los demandados **ANA ABIGAIL TRASLAVIÑA ORDUÑA, SANDRA VELAZCO y RICARDO RODRIGUEZ**, el despacho advierte que dicho acontecimiento no cumple con los requisitos normativos dispuestos para ello, como tampoco se tuvo en cuenta la diligencia emitida en el numeral segundo del auto por medio del cual se ordenó el mandamiento de pago de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Lo anterior, como quiera que, al volcar la mirada al citatorio en su momento ejecutado, no se precisa la fecha de la providencia que se notificó, lo que previene para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega; esto, conforme al artículo 291 del C.G.P., atendiendo a que en la demanda se suministró una dirección física.

Así las cosas, **NO ES PROCEDENTE** tener en cuenta dicha diligencia, y en aras de salvaguardar el debido proceso y evitar futuras nulidades, se requiere a la parte apoderada de la parte demandante para que se sirva realizar la notificación a los demandados **ANA ABIGAIL TRASLAVIÑA ORDUÑA, SANDRA VELAZCO y RICARDO RODRIGUEZ**, agotando el trámite como lo dispone el artículo 291 y sgtes del C.G.P. si la comunicación es enviada a la dirección física registrada en la demanda, o conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2008 si es enviada a una dirección electrónica la cual debe estar previamente avalada, sin que entre una y otra se puedan mezclar.

**NOTIFIQUESE.**

La Juez,

  
**ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN  
ORALIDAD.

Hoy **01 DE JUNIO DE 2022** se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. **066**.

ANA MARIA ROJAS DELGADO  
SECRETARIA